I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

3816 Anuncio por el que se somete a información pública la Resolución de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, relativa a autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la localidad de Macisvenda, correspondiente al término municipal de Abanilla.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la localidad de Macisvenda, término municipal de Abanilla, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 9 de enero de 2018, tiene entrada en la Consejería de Salud, escrito del Ayuntamiento de Abanilla solicitando la autorización de apertura de un Botiquín de Farmacia en Macisvenda, término municipal de Abanilla. En relación con dicha apertura, consta en el expediente diversos escritos de la Asociación de Vecinos San Juan Bautista de Macisvenda, exponiendo la necesidad de instalar un Botiquín Farmacéutico en dicha localidad, que ya dispone de Consultorio Médico, estando la oficina de farmacia más cercana en Barinas, a más de 3 Km de Macisvenda.

Junto a la solicitud de apertura, el Ayuntamiento de Abanilla aporta al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo, que fue completada en fecha 19 de febrero de 2018.

Segundo.- El local propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla para el establecimiento del Botiquín de Farmacia, está situado en la calle San Juan Bautista 17, en la localidad de Macisvenda, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín, así como la distancia entre el local donde se ubicará dicho establecimiento farmacéutico y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Tercero.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo:

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en la localidad de Macisvenda, término municipal de Abanilla, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-390-F, sita en Barinas, Ctra. Agost-Archena, 50, de la que son titulares D. Abilio y D. Antonio Luis Aracil Salar.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a los establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública, la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico en la localidad de Macisvenda, término municipal de Abanilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474